NOTA DNC N° 5905 /2020

Asunción, 16 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382078
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de reactivos para el IMT - COVID-19/DENGUE
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
UOC/UEP	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Informe de evaluación:

a) Mencionan que se solicitó el desglose de precios a la empresa Bioanálisis S.R.L, sin embargo, dicha información no forma parte del informe.

b) Margen de preferencia: indican “no aplica”, si bien verificamos que ninguno de los reactivos es de origen nacional según lo indicado en el SICP, recomendamos para futuras adjudicaciones explicar los motivos por los cuales resulta inaplicable.

c) Criterio de desempate: no se observa la información contenida en las declaraciones juradas de las empresas para obtener el promedio establecido.

d) Las especificaciones técnicas de los anexos se encuentran ilegibles.

2. Bioanálisis S.R.L y Biotec: La numeración de los ítems adjudicados en la pestaña productos/bienes/servicios del SICP no coinciden con la numeración de los ítems adjudicados.
3. Bioanálisis S.R.L: detallar en forma correcta la relación de medida (corresponde 1), teniendo en cuenta que la oferta se realizo por la unidad de medida "determinación".
4. Si bien los contratos fueron remitidos, tener en cuenta que deben ser cargados en la pestaña de cada proveedor.
5. El horario indicado en los datos del llamado (12:00), para la entrega y apertura física, no coincide con la intención y el acta de apertura (14:00).
6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Art. 67, Decreto 2992/19.
2. Art. 4, Ley 2051/03.
3. Art. 33, Ley 2051/03.
4. Art. 67, Resolución DNCP 5695/19.
5. Resolución DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
amanzur@dncp.gov.py